

RESOLUCIÓN: (E) N° 2287

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.

TALCA, 03 JUL 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 580 de fecha 14 de enero de 2014, que aprobó la cartera ratificada de proyectos que no quedaron contratados durante el año 2013, con el objeto de que puedan continuar su procesos de licitación y contratación durante el año 2014 entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario N° 070 de fecha 15 de enero de 2014 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- El Decreto de Hacienda N° 187 de fecha 07 de febrero de 2014, que modifica el Presupuesto vigente del sector público, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución, tomada razón con fecha 18 de marzo de 2014 por la Contraloría General de la República;
- 6.- El Memorandum N° 16 de fecha 17 de enero de 2014, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2014 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indican en el jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **27 JUN 2014**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO", Código BIP 30.154.973-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a **27 JUN 2014**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Mauricio Carrasco Farías**, Rut N° 10.141.394-2, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**INDAP**" o "**la entidad receptora**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional Transitorio don **Jairo Ibarra González**, Rut N° 14.056.029-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca, y, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se

deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b). Que según consta del Oficio Ord. N° 070 de fecha 15 de enero de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 580, de fecha 14 de enero de 2014, aprobó la cartera ratificada de proyectos que no quedaron contratados durante el año 2013, con el objeto de que puedan continuar su proceso de licitación y contratación durante el presente año 2014, entre los cuales se cuenta el programa **Código BIP N° 30.154.973-0** denominado **“TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO”**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule e Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.154.973-0** denominado **“TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO”**, cuyo objetivo es inscribir derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de pozos y/o norias presentes en las localidades de Ajial-Rincón y Camelia-Quillaymo, insertas en el Plan Marco de Desarrollo Regional, PMDT 2, de territorio de Neruda del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, PIRDT.

Lo anterior para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de pozos/norias, indispensables para la realización de una segunda etapa que contempla el diseño de ingeniería de sistemas de agua que brinden las condiciones sanitarias y de calidad para los agricultores que requieran de dicho derecho para dar cumplimiento a las Buenas Prácticas Agrícolas y así fortalecer la producción agrícola y poder cumplir con los estándares exigidos por los mercados nacional e internacional.

SEGUNDO: Compromiso del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:

El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.154.973-0** denominado **“TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO”**.

TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE de los recursos que

se indican en la letra b) de los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 30.600.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO"	SOLICITADO PARA AÑO 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE 2014 M\$
F.N.D.R.	22.950.-	7.650.-	30.600.-	
TOTAL M\$	22.950.-	7.650.-	30.600.-	30.600.-

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie. El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe del Departamento o Unidad de Finanzas del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule. Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y/o de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no

rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

OCTAVO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de marzo de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **Mauricio Carrasco Farías**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería de don **Jairo Ibarra González** en su calidad de Director Regional Transitorio, para representar a la Dirección Regional del Maule, del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta N° 224 de fecha 04 de abril de 2014.

Previo lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JAIRO IBARRA GONZÁLEZ. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE. Hay firma.

MAURICIO CARRASCO FARIAS. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 250 C, Transferencia de Capital, A Otras entidades publicas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO"	SOLICITADO PARA AÑO 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE 2014 M\$
F.N.D.R.	22.950.-	7.650.-	30.600.-	
TOTAL M\$	22.950.-	7.650.-	30.600.-	30.600.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRENDESE y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE



**MAURICIO CARRASCO FARIAS
JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 DE 14.03.2014)

EFL/MCGL/MBF
DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
 - Depto. De Gestión de Inversiones.
 - Asesoría Jurídica. P.B.C.
 - Oficina de Partes. U.G.D.
- I.V.T.

PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
IMP	30.154.973.-0
AUTORIZADO M\$	22.950.-0
COMPROMETIDO M\$	0.-
ÍTEM	33-03
ASIGNACIÓN	250 C M\$ 22.950.-
PTES BOCUM M\$ 22.950.-	
SALDO	M\$ 0.-
Y-3° FINANZAS	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL
DEL MAULE



En Talca, a **27 JUN 2014**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Mauricio Carrasco Farías**, Rut N° 10.141.394-2, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**INDAP**" o "**la entidad receptora**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional Transitorio don **Jairo Ibarra González**, Rut N° 14.056.029-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca, y, acuerdan lo siguiente:



Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

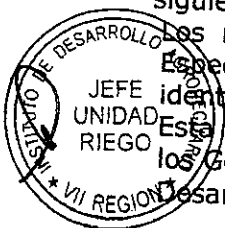
- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir

cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

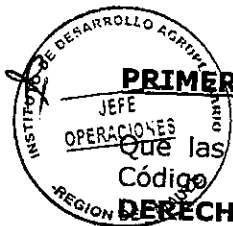


- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 070 de fecha 15 de enero de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 580, de fecha 14 de enero de 2014, aprobó la cartera ratificada de proyectos que no quedaron contratados durante el año 2013, con el objeto de que puedan continuar su proceso de licitación y contratación durante el presente año 2014, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP N° 30.154.973-0 denominado “TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO”.



Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule e Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:



Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.154.973-0 denominado “TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO”, cuyo objetivo es inscribir derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de pozos y/o norias presentes en las localidades de Ajial-Rincón y Camelia-Quillaymo, insertas en el Plan Marco de Desarrollo Regional, PMDT 2, de territorio de Neruda del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, PIRDT.

Lo anterior para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de pozos/norias, indispensables para la realización de una segunda etapa que contempla el diseño de ingeniería de sistemas de agua que brinden las condiciones sanitarias y de calidad para los agricultores que requieran de dicho derecho para dar cumplimiento a las Buenas Prácticas Agrícolas y así fortalecer la producción agrícola y poder cumplir con los estándares exigidos por los mercados nacional e internacional.

SEGUNDO: Compromiso del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:

El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE,

consignándolos a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.154.973-0** denominado "**TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO**".



TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE de los recursos que se indican en la letra b) de los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 30.600.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA INSCRIPCIÓN DERECHO DE APROV. AGUA SUBT. SECTORES RETIRO"	SOLICITADO PARA AÑO 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE 2014 M\$
F.N.D.R.	22.950.-	7.650.-	30.600.-	
TOTAL M\$	22.950.-	7.650.-	30.600.-	30.600.-



CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe del Departamento o Unidad de Finanzas del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y/o de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.



Los Informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior



El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.



SÉXTO: Seguimiento y Control:

El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

- Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:
- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

OCTAVO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de marzo de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **Mauricio Carrasco Farías**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería de don **Jairo Ibarra González** en su calidad de Director Regional **TRANSITORIO**, para representar a la Dirección Regional del Maule, del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta N° 224 de fecha 04 de abril de 2014.


Previa lectura, firman:



JAIRO IBARRA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL TRANSITORIO
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
VII REGION *

MAURICIO CARRASCO FARIÁS
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la
Región del Maule"

I.V.T.


PIA BELARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE